

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2015 - 00825 00.

Acción Ejecutiva a continuación del proceso VERBAL – DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO VERBAL DE PERMUTA CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS promovido por JORGE HERNANDO BUITRAGO NIÑO y ELISERIO BARRAGAN ORTIZ en contra de MARÍA STELLA GUEVARA PARRA, MARTHA CECILIA GUEVARA PARRA y ÉGAR HUMBERTO GUEVARA PARRA.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 306, 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de MARÍA STELLA GUEVARA PARRA, MARTHA CECILIA GUEVARA PARRA y ÉGAR HUMBERTO GUEVARA PARRA y en contra de JORGE HERNANDO BUITRAGO NIÑO y ELISERIO BARRAGAN ORTIZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en la Sentencia de Primera Instancia proferida en audiencia celebrada el 22 de marzo del año 2017 (folios 110, 122 y 123 - 1).

1.01. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA. LEGAL (\$4.900.000.00 Mda. Legal), valor que corresponde a la Liquidación de Costas de primera instancia a cargo de la parte actora, dentro de la demanda declarativa que se cita en la referencia.-

1.02. Más los Intereses Legales causados sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa del 6% anual acorde a lo normado por el artículo 1617 del Código Civil, liquidados a partir del 29 de Agosto del año 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada (folio 123 - 1) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Obligación contenida en la Sentencia de Segunda Instancia proferida el 14 de julio del año 2017 (folios 15, 18 y 19 - cuaderno de segunda instancia).

2.01. La suma de DOS MILLONES DE PESOS MDA. LEGAL (\$2.000.000.00 Mda. Legal), valor que corresponde a la Liquidación de Costas de segunda instancia a cargo de la parte actora, dentro de la demanda declarativa que se cita en la referencia.-

2.02. Más los Intereses Legales causados sobre la suma de dinero relacionada en el numeral anterior, a la tasa del 6% anual acorde a lo normado por el artículo 1617 del Código Civil, liquidados a partir del 29 de Agosto del año 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada (folio 19 - cuaderno de segunda instancia) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

3. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por los artículos 289, 431 y 442 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 306 *Ibidem*, esto es, mediante anotación por estado y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. BLANCA INÉS PRIETO SANDOVAL, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante (demanda ejecutiva), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **119**, hoy **15 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eda2768a8d5dbbfaf203c2b48f22fe8b50212b456e56225277932106f536357e**

Documento generado en 13/07/2021 05:26:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**